



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 9 de mayo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. 04/2018-10, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO Y SE ACTUALIZA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, EL ORGANIGRAMA Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA READSCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN E IDENTIDAD GRÁFICA DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LA DENOMINACIÓN DE DEPARTAMENTO DE CONTENIDOS Y DISEÑO DEL PORTAL INSTITUCIONAL.

ACUERDO No. 04/2018-11, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA TRANSFERENCIA DE LA FUNCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

AVISOS JUDICIALES: 1775, 1625, 304-B1, 299-B1, 1656, 1655, 303-B1, 302-B1, 301-B1, 300-B1, 1755, 1621, 1807, 341-B1, 342-B1, 1804, 1806, 1803, 1791, 755-A1, 1875, 1898, 1872, 1882, 1881 y 1873.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1798, 1802, 1811, 1812, 1789, 748-A1, 749-A1, 750-A1, 751-A1, 340-B1 y 1805.

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



**LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU CONSEJO CONSULTIVO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XXVI Y 46 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

## CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en relación con el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Honorable Legislatura, podrá crear un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.
- II. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- III. Que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dispone en la fracción XXVI del artículo 13 que el Organismo tiene como atribuciones la de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones para regular su organización y funcionamiento.
- IV. Que las fracciones I y III del artículo 46 de la Ley enunciada en el considerando anterior señalan que el Consejo Consultivo cuenta con las facultades de establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos del Organismo y aprobar su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento.
- V. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 6° que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.
- VI. Que actualmente el Departamento de Información e Identidad Gráfica del Organismo se encuentra adscrito a la Subdirección de Evaluación, dependiente de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, cuyo objetivo principal es diseñar, coordinar y dirigir los procesos integrales de planeación y evaluación de las actividades sustantivas y adjetivas, los procedimientos relacionados con la atención a solicitudes de acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas.
- VII. Que el Organismo estructuralmente cuenta con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, que entre otros, tiene por objeto lo relativo a la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- VIII. Que de acuerdo a la división de trabajo, especialización y departamentalización, principios organizacionales, los procesos de trabajo se fragmentan en actividades precisas y delimitadas, a fin de facilitar su realización con eficiencia y eficacia, organizándose en tareas especializadas, asignadas a unidades administrativas específicas basándose en la competencia, habilidades y técnicas que una unidad administrativa o personal tiene para realizar sus tareas, agrupando las funciones y actividades similares o de la misma naturaleza.

- IX. Que la denominación de las unidades administrativas, debe ser acorde con las funciones que tiene asignadas.
- X. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México como garante de los derechos fundamentales, tiene el compromiso permanente e inherente de realizar acciones tendentes a lograr la mejor protección de esas prerrogativas.
- XI. Que con base en lo anterior y con la finalidad de desarrollar y coordinar proyectos de consumo visual y estrategias que contribuyan a posicionar el portal del Organismo en medios de comunicación accesibles a la población, así como obtener sistemas automatizados de información institucionales como medio para informar, interactuar y atender a la población, se considera necesario reformar el Reglamento Interno, y actualizar el Manual General de Organización, el Organigrama y la Estructura Orgánica, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con la readscripción del Departamento de Información e Identidad Gráfica de la Subdirección de Evaluación a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación con la denominación de Departamento de Contenidos y Diseño del Portal Institucional.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo emite el siguiente:**

**ACUERDO No. 04/2018-10**

**POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO Y SE ACTUALIZA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, EL ORGANIGRAMA Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA READSCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN E IDENTIDAD GRÁFICA DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LA DENOMINACIÓN DE DEPARTAMENTO DE CONTENIDOS Y DISEÑO DEL PORTAL INSTITUCIONAL.**

**PRIMERO.** Se aprueba la reforma a la fracción XIV del artículo 20 y la fracción XI del artículo 24; se adiciona la fracción XV al artículo 20, recorriéndose la subsecuente y la fracción XII al artículo 24, recorriéndose la subsecuente; se deroga la fracción X del artículo 27 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 20...**

I. a XIII....

XIV. Formular y proponer a la Presidencia las adecuaciones necesarias en el ejercicio del presupuesto, como son ampliaciones líquidas y no líquidas, traspasos externos, así como la apertura de cuentas bancarias y el uso de la banca electrónica;

XV. Coordinar el contenido y diseño del Portal Institucional; y

XVI. Las demás que le confieren otras disposiciones y aquellas que le encomiende la Presidencia.

**Artículos 24...**

I. a X...

XI. Investigar, analizar y determinar respecto de las tendencias de las tecnologías de la información, así como de las comunicaciones y su vigencia, para su aplicación acorde a las necesidades en la materia;

XII. Proponer y ejecutar en su caso, lineamientos, reglas y criterios para el desarrollo y actualización del Portal Institucional del Organismo; y

XIII. Las demás que se desprendan de las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.

**Artículo 27...**

I. a XI...

X. Derogada.

XI. a XIII...

**SEGUNDO.** Se aprueba la actualización del Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con la readscripción del Departamento de Información e Identidad Gráfica de la Subdirección de Evaluación a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación con la denominación de Departamento de Contenidos y Diseño del Portal Institucional; para quedar como sigue:

**400C103000 UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN****OBJETIVO:**

Diseñar, coordinar y dirigir los procesos integrales de planeación y evaluación de las actividades sustantivas y adjetivas, los procedimientos relacionados con la atención a solicitudes de acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas, con el propósito de eficientar el funcionamiento y facilitar el desarrollo de las acciones en pro de los derechos humanos.

**FUNCIONES:**

- Presentar al titular de esta Comisión de Derechos Humanos para su aprobación, el Programa Anual de Trabajo de la unidad administrativa, dirigir su ejecución e informar de los avances y resultados;
- Dirigir la elaboración del Informe Anual de Actividades de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- Coordinar la formulación del Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con base en los programas, objetivos y acciones proyectadas por cada una de las unidades administrativas;
- Diseñar y verificar la implementación de los procesos de planeación y programación, coadyuvando con ello, en la integración del presupuesto de egresos institucional;
- Coordinar y supervisar la implementación de sistemas que permitan generar información estadística, referente a la evolución de las actividades sustantivas de esta Comisión de Derechos Humanos;
- Coordinar y dirigir los procesos integrales de evaluación de los programas, planes y proyectos ejecutados por las diversas unidades administrativas;
- Coordinar la elaboración de estudios y análisis de los programas de trabajo que permitan la instrumentación de mecanismos para el logro de los objetivos institucionales;
- Realizar solicitudes de información a las unidades administrativas, respecto a la ejecución de programas, planes y proyectos institucionales;
- Avalar propuestas referentes a la reorientación de objetivos, metas y acciones institucionales;
- Coordinar y vigilar la administración y operación de los Sistemas de Información sustantiva de esta Comisión de Derechos Humanos;

- Coordinar los trabajos relacionados con la atención a solicitudes de acceso a la información pública, transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas; y
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **400C103200 SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Diseñar e implementar los procesos integrales de evaluación de los programas, planes y proyectos ejecutados por las unidades administrativas a efecto de proporcionar información cualitativa y cuantitativa que fortalezca la toma de decisiones, la mejora continua y la rendición de cuentas, así como colaborar con las unidades administrativas en el diseño del material impreso y audiovisual que coadyuve al desarrollo de sus funciones.

##### **FUNCIONES:**

- Elaborar y proponer al titular de la unidad administrativa, el Programa Anual de Evaluación Institucional a desarrollarse con las diversas unidades administrativas;
- Planear, organizar, implementar y controlar los mecanismos de evaluación de planes, programas y proyectos de esta Comisión de Derechos Humanos, así como las estrategias, normas, políticas, metodologías y procedimientos para su instrumentación;
- Evaluar el desempeño institucional conforme a las metas establecidas, la eficiencia de operación y la calidad de los resultados;
- Construir, implementar y verificar la aplicación de indicadores y otros instrumentos de medición de resultados en las unidades administrativas, que permitan evaluar el desarrollo institucional y elaborar análisis comparativos, históricos y prospectivos;
- Elaborar reportes de evaluación cualitativa y cuantitativa de los resultados de la ejecución de planes, programas y proyectos de las unidades administrativas;
- Coadyuvar en la elaboración del proyecto de Informe Anual de Actividades, así como del Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- Diseñar contenidos y material audiovisual e impreso, que le sean solicitados, en el desempeño de sus funciones, por las unidades administrativas de la Comisión de Derechos Humanos, conforme a los lineamientos de identidad gráfica establecidos; y
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **400C140000 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

##### **OBJETIVO:**

Planear, coordinar, organizar y dirigir acciones que propicien el uso y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, así como lo relativo a la aplicación de las tecnologías de la información, de las comunicaciones y actualización permanente del Portal Institucional del Organismo, acorde a la normatividad vigente en la materia, fortaleciendo la operatividad institucional de las unidades administrativas de esta Comisión de Derechos Humanos.

##### **FUNCIONES:**

- Proponer al titular de esta Comisión de Derechos Humanos para su aprobación, lineamientos, políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, informáticos y de comunicaciones, así como materiales y servicios generales;

- 1 Implementar la operación de los lineamientos, políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos aprobados para la administración de los recursos humanos, financieros, informáticos y de comunicaciones, así como materiales y servicios generales de esta Comisión de Derechos Humanos;
- 2 Coordinar conjuntamente con los titulares de las unidades administrativas, la elaboración, implementación, actualización y observancia de la normatividad administrativa;
- 3 Presentar al titular de esta Comisión de Derechos Humanos para su aprobación, el Programa Anual de Trabajo de la unidad administrativa, así como de las que dependen estructuralmente de la misma, dirigir su ejecución e informar de los avances y resultados;
- 4 Coordinar la investigación respecto de las tendencias de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su aplicación acorde a las necesidades operativas de esta Comisión de Derechos Humanos;
- 5 Coordinar el desarrollo y actualización del Portal Institucional;
- 6 Coordinar y presentar para aprobación del titular de esta Comisión de Derechos Humanos, el Presupuesto Anual de Egresos;
- 7 Presentar para aprobación del titular de esta Comisión de Derechos Humanos, la documentación inherente a la solicitud de los recursos autorizados y programados para el ejercicio fiscal-presupuestal correspondiente, vigilando su seguimiento, aplicación y comprobación;
- 8 Vigilar la armonización contable de esta Comisión de Derechos Humanos acorde a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental;
- 9 Presentar para aprobación del titular de esta Comisión de Derechos Humanos, el Catálogo General de Puestos, Cédulas de Identificación de Puestos, el Tabulador de Sueldos y Cédula de Prestaciones Salariales;
- 10 Presentar para aprobación del titular de esta Comisión de Derechos Humanos, los movimientos de personal, así como la contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales y/o técnicos;
- 11 Coordinar la implementación del Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales de esta Comisión de Derechos Humanos;
- 12 Coordinar y supervisar la operación de los Programas Anuales: de Adquisiciones y Servicios, así como el de Arrendamientos, y el de Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, acorde a la normatividad vigente en la materia;
- 13 Vigilar la custodia y conservación de los bienes muebles e inmuebles de esta Comisión de Derechos Humanos conforme a los lineamientos vigentes;
- 14 Coadyuvar en la integración e implementación del Programa de Protección Civil de esta Comisión de Derechos Humanos, procurando la observancia de las disposiciones emitidas por las instancias correspondientes;
- 15 Coordinar la integración y actualización periódica de los instrumentos administrativos necesarios para la organización y funcionamiento de esta Comisión de Derechos Humanos; y
- 16 Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**400C144000 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN****OBJETIVO:**

Implementar y supervisar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, mediante el desarrollo e integración de sistemas de información automatizados y redes de voz y datos, así como la actualización permanente del Portal Institucional, que propicien el aprovechamiento de los bienes y servicios informáticos de que dispone esta Comisión de Derechos Humanos, proponiendo políticas y criterios para su utilización.

**FUNCIONES:**

- 1 Establecer metodologías, estándares y procedimientos para el desarrollo de los sistemas de información;
- 2 Revisar y validar los dictámenes técnicos para la adquisición, enajenación o baja de equipos y sistemas aplicativos;
- 3 Establecer procedimientos y normas para el mantenimiento de equipos de cómputo, comunicaciones, audio y video;
- 4 Supervisar la asesoría brindada a los servidores públicos para el manejo y operación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones;
- 5 Verificar y controlar los recursos y apoyos informáticos que se asignan a las unidades administrativas de esta Comisión de Derechos Humanos;
- 6 Supervisar el análisis, diseño, instrumentación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de información automatizados;
- 7 Proponer programas temáticos de cursos de capacitación en materia de informática, conjuntamente con el área responsable del desarrollo de personal de esta Comisión de Derechos Humanos;
- 8 Coordinar la elaboración del programa de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo, comunicaciones, audio y video, supervisando su ejecución;
- 9 Supervisar la instalación de sistemas, programas, equipos y redes necesarios en las distintas unidades administrativas de esta Comisión de Derechos Humanos;
- 10 Supervisar la implementación, mantenimiento y actualización de los bancos de información;
- 11 Investigar, analizar y determinar respecto de las tendencias de las tecnologías de la información y las comunicaciones y su vigencia, para su aplicación acorde a las necesidades en la materia;
- 12 Supervisar el desarrollo y actualización permanente del portal institucional de esta Comisión de Derechos Humanos; y
- 13 Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**400C144000 DEPARTAMENTO DE CONTENIDOS Y DISEÑO DEL PORTAL INSTITUCIONAL****OBJETIVO:**

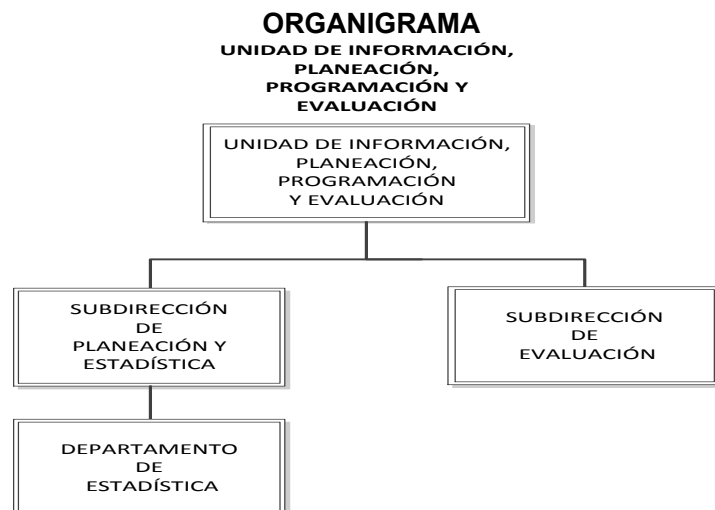
Desarrollar y coordinar proyectos de consumo visual y estrategias que contribuyan a posicionar el Portal de la Comisión de Derechos Humanos y sistemas automatizados de información institucionales como medio para informar, interactuar y atender a la población, así como definir los principios generales para el

desarrollo de la arquitectura de la información y la implementación de contenidos en el portal, mediante el establecimiento de lineamientos de diseño y la supervisión de su consistencia y funcionamiento permanente.

**FUNCIONES:**

- Elaborar, proponer e implementar los lineamientos respecto a la imagen y diseño, para la construcción del Portal de la Comisión de Derechos Humanos y sistemas automatizados de información institucionales;
- Elaborar, proponer e implementar, estrategias orientadas a promover contenido en el Portal de la Comisión de Derechos Humanos y sistemas automatizados de información institucionales;
- Adaptar los componentes gráficos de la Comisión de Derechos Humanos, incluyendo iconografía, esquemas y planillas en el Portal y sistemas automatizados de información institucionales;
- Asegurar que el Portal de esta Comisión de Derechos Humanos, y los sistemas automatizados de información conserven una imagen consistente y estandarizada, de conformidad con los lineamientos de identidad gráfica emitidos por la Presidencia del Organismo;
- Gestionar en el ámbito de su competencia las acciones necesarias, tendentes a mantener disponible o restablecer el servicio del Portal de la Comisión de Derechos Humanos;
- Desarrollar e implementar las políticas y lineamientos para la arquitectura de información del Portal Institucional;
- Coadyuvar con las unidades administrativas en la creación, administración, actualización y alojamiento de su información en el Portal de la Comisión de Derechos Humanos, validando, y adecuando el contenido a publicarse;
- Realizar revisiones periódicas de la información publicada en el Portal de la Comisión de Derechos Humanos así como establecer mecanismos preventivos y de mejora continua de los contenidos; y
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**TERCERO.** Se aprueba la actualización del Organigrama y Estructura Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con la readscripción del Departamento de Información e Identidad Gráfica de la Subdirección de Evaluación a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación con la denominación de Departamento de Contenidos y Diseño del Portal Institucional; para quedar como sigue:





**DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Codificación Organismo/Unidad Administrativa**

...

**400C103000 Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

400C103100 Subdirección de Planeación y Estadística

400C103101 Departamento de Estadística

400C103200 Subdirección de Evaluación

...

**400C140000 Dirección General de Administración y Finanzas**

...

**400C144000 Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**

400C144001 Departamento de Desarrollo de Sistemas

400C144002 Departamento de Soporte Técnico

**400C144003 Departamento de Contenidos y Diseño del Portal Institucional**

...

**CUARTO.** Se Instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas provea lo necesario en el ámbito administrativo, para asignar los recursos humanos, materiales e informáticos necesarios, para el funcionamiento de la unidad administrativa que se desincorpora de la Subdirección de Evaluación para Incorporarse a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**QUINTO.** El Departamento de Contenidos y Diseño del Portal Institucional será responsable de cumplir con los objetivos, estrategias, metas e indicadores, acorde a las funciones que tiene asignadas; por lo que se ordena a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, realice las adecuaciones conducentes.

**SEXTO.** Se ordena a la Secretaría Técnica de este Consejo comunicar a las áreas administrativas del Organismo, para que en el ámbito de su competencia realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la “Gaceta de Derechos Humanos”, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**Segundo.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

Así lo acordaron y firmaron las y los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el doce de abril de dos mil dieciocho.

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Presidente  
(Rúbrica).

**M. en D. Miroslava Carrillo Martínez**  
Consejera Ciudadana  
(Rúbrica).

**Dra. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta**  
Consejera Ciudadana  
(Rúbrica).

**Ing. Marco Antonio Macín Leyva**  
Consejero Ciudadano  
(Rúbrica).

**Lic. Justino Reséndiz Quezada**  
Consejero Ciudadano  
(Rúbrica).

**Lic. Carolina Santos Segundo**  
Consejera Ciudadana  
(Rúbrica).

**M. en D. María del Rosario Mejía Ayala**  
Secretaria General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado  
de México y Secretaria Técnica del Consejo Consultivo  
(Rúbrica).



**LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU CONSEJO CONSULTIVO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XXVI Y 46 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en relación con el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Honorable Legislatura, podrá crear un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

- II. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- III. Que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dispone en la fracción XXVI del artículo 13 que el Organismo tiene como atribuciones la de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones para regular su organización y funcionamiento.
- IV. Que las fracciones I y III del artículo 46 de la Ley enunciada en el considerando anterior señalan que el Consejo Consultivo cuenta con las facultades de establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos del Organismo y aprobar su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento.
- V. Que por acuerdo del C. Presidente del Organismo, de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, se determinó la transferencia de la función relativa a Organización y Métodos para quedar bajo la dependencia directa de la Dirección General y Finanzas.
- VI. Que derivado de lo anterior es necesario reformar el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con la transferencia de la función de Organización y Métodos a la Dirección General de Administración y Finanzas.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo emite el siguiente:**

**ACUERDO No. 04/2018-11**

**POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA TRANSFERENCIA DE LA FUNCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

**ÚNICO.** Se aprueba la reforma a la fracción X del artículo 20; se adiciona la fracción X Bis al artículo 20; se derogan las fracciones XV y XVI del artículo 21, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 20...**

I. a IX....

X. Coordinar la elaboración, el desarrollo, la implantación y actualización permanente de los métodos, instrumentos administrativos y procedimientos de trabajo necesarios para la adecuada organización y funcionamiento del Organismo;

X Bis. Elaborar y actualizar las estructuras organizacionales y sistemas administrativos;

...

**Artículos 21...**

I. a XIV...

XV. Derogada;

XVI. Derogada;

XVII. a XX...

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la “Gaceta de Derechos Humanos”, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**Segundo.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

Así lo acordaron y firmaron las y los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el doce de abril de dos mil dieciocho.

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Presidente  
(Rúbrica).

**M. en D. Miroslava Carrillo Martínez**  
Consejera Ciudadana  
(Rúbrica).

**Dra. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta**  
Consejera Ciudadana  
(Rúbrica).

**Ing. Marco Antonio Macín Leyva**  
Consejero Ciudadano  
(Rúbrica).

**Lic. Justino Reséndiz Quezada**  
Consejero Ciudadano  
(Rúbrica).

**Lic. Carolina Santos Segundo**  
Consejera Ciudadana  
(Rúbrica).

**M. en D. María del Rosario Mejía Ayala**  
Secretaria General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado  
de México y Secretaria Técnica del Consejo Consultivo  
(Rúbrica).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 EDICTO**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 925/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO solicitando LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE PRESUNCIÓN DE MUERTE de ADOLFO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ promovido por MILKA SUAREZ MÁRQUEZ: Manifiesta Milka Suárez Márquez que desconoce el domicilio y paradero de su esposo ADOLFO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ desde el día quince de abril del año dos mil doce, sin embargo dado al desconocimiento de su paradero, se ve en la necesidad de recurrir a este Juzgado, para promover "La Declaración Judicial de Presunción de Muerte del C. ADOLFO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ", para acreditar la muerte presuntiva por causa de desaparición del C. ADOLFO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ; por proveído de fecha tres de abril del año dos mil dieciocho, se ordenó notificar la radicación del procedimiento al C. ADOLFO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS (hábil), contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apersonarse al presente procedimiento y deduzca sus derechos, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se continuara el presente procedimiento y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (HÁBILES) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo tres de abril del año dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1775.-26 abril, 9 y 18 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 EDICTO**

Emplazar por medio de edictos a: INMOBILIARIA DICHA S. A.

Que en los autos del expediente número 810/2016, relativo a la vía de PROCEDIMIENTO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRMA BADILLO ENZANA en contra de ERNESTO FLORES VALENCIA e INMOBILIARIA DICHA S. A. por auto dictado en fecha diecisiete de enero del dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA DICHA S. A., ordenándose la publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: A) La Declaración mediante Sentencia Definitiva de que ha operado a mi favor la figura jurídica de USUCAPION y que por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en CALLE MEXICAS LOTE (31) TREINTA Y UNO MANZANA (617) SEISCIENTOS DIECISIETE SECCION PRIMERA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la Partida Número 796, volumen 328, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de Octubre de 1977 y con folio real electrónico 00341200; en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos. B) La declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que soy poseedor y me he convertido en propietaria del inmueble citado.

C) La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial actualmente Instituto de la Función Registral. HECHOS: 1.-Bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión pacífica, pública y continua y sin interrupción y a título de propietario desde el día 23 de Marzo del año dos mil, del bien inmueble ubicado en CALLE MEXICAS LOTE (31) TREINTA Y UNO MANZANA (617) SEISCIENTOS DIECISIETE SECCION PRIMERA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, y tiene una superficie de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.50 METROS CON LOTE TREINTA, AL SUR 17.50 METROS CON LOTE TREINTA Y DOS, AL ORIENTE 08.00 METROS CON CALLE MEXICAS, AL PONIENTE 08.00 METROS CON LOTE DIEZ 2.- Las manifestaciones anteriores se acreditan con el contrato de compraventa de fecha 23 de Marzo del año dos mil que la suscrita realizó con el señor ERNESTO VALENCIA FLORES. 3.- Como lo acreditado con los certificados de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial el inmueble objeto de este juicio está inscrito a favor de INMOBILIARIA DICHA S. A. inscrito en el Instituto de la Función Registral. 4.- En ese mismo orden hago del conocimiento de su señoría que desde la fecha en que adquirí el inmueble materia del presente juicio he ejercido todos los actos de dominio de propietario incluso el inmueble se encuentra al corriente en todas sus contribuciones municipales y de la comunidad sin que hasta la fecha haya sido interrumpido de la posesión que detento y actualmente ya que la inmobiliaria desapareció me veo en la necesidad de demandar en los términos ya propuestos, sin omitir de nueva cuenta que la causa generadora de posesión del inmueble objeto del presente juicio es el contrato de fecha 23 de Marzo del año dos mil. 5.- Ya que he poseído el inmueble materia del presente juicio por el tiempo y condiciones exigidas por la ley, es que acudo ante su Señoría para que se declare mediante Sentencia debidamente Ejecutoriada que ha operado en mi favor la figura de USUCAPION y en consecuencia se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, realice la inscripción del inmueble a efecto de que sirva al suscrito como título propiedad. 6.- En relación a la causa generadora de posesión y a efecto de estar en posibilidad de computar el tiempo que tengo de poseer el inmueble materia del presente juicio con efecto demostrativo señalo que en fecha 23 de Marzo del año dos mil celebré el contrato de compraventa con el señor ERNESTO VALENCIA FLORES, señalando que el demandado firmó su consentimiento en la venta motivo por el cual se le llama a juicio. Asimismo refiero que a partir de la fecha que refiero he poseído el inmueble materia del presente juicio, en forma pacífica, pública, continua y a título de propietario sin que hasta la fecha, alguna persona me haya privado de esa posesión asimismo acredito mi dicho con los documentos que al momento de la firma del contrato de compraventa me fueron entregados por parte del ahora demandado, consiste en pago de predio y otras contribuciones de carácter municipal. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dieciocho de enero del dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

1625.-17, 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a NORMA EDITH SÁNCHEZ RAMÍREZ que en el expediente marcado con el número 1813/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, GABRIELA ZEPEDA MORENO le demanda: A) La rescisión del contrato privado de compraventa celebrado con la hoy demandada con relación a la Casa Habitación número C, del Lote 04, de la Manzana 08, ubicada en el Conjunto Urbano de tipo Mixto Habitacional de Interés Progresivo Social y/o Popular, denominado comercialmente como "Real de San Martín", ubicado en la Avenida Tláhuac Chalco, esquina Javier Téllez, Colonia San Martín Xico la Estación, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B) El pago de la cantidad de \$ 198,382.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de devolución y restitución de las cantidades entregadas a la hoy demandada por concepto de precio pactado como contraprestación de la venta realizada del bien inmueble descrito. C) El pago de interés al tipo legal. D) El pago de indemnización por las mejoras realizadas al inmueble. E) El pago de daños y perjuicios. F) El pago de gastos y costas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- A mediados del mes de febrero de 2011 en la casa motivo del contrato la actora vio un letrero que decía "SE TRASPASA O SE VENDE ESTA CASA" y un número telefónico, llamando a ese número y le atendió la señora NORMA EDITH SÁNCHEZ RAMÍREZ diciéndole que ella era la dueña. 2.- La actora y la demanda se vieron y pactaron el traspaso del inmueble aún y cuando este se encontraba hipotecado otorgando la actora como pago simbólico \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- El día 28 de febrero de 2011 en el inmueble materia del juicio se celebró un contrato de compraventa donde la actora tuvo el papel de compradora y la demandada de vendedora, en este acto se le entrego la posesión real y jurídica del inmueble, el pago de dicha venta sería de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que la actora a partir de la firma de dicho contrato con la figura de subrogación se haría cargo del pago de la hipoteca que tenía el inmueble. 4.- Actualmente la actora desconoce el domicilio de la demandada siendo que el último que conoció es en el inmueble materia del contrato. 5.- En razón al cumplimiento del contrato de compraventa se hace del conocimiento que la hoy actora realizo diversos pagos dando un total de \$198,382.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). 6.- A principios del año 2012 y prácticamente cada mes cuando le realizaba el depósito bancario por concepto de pagos comenzó a presionar a la demandada para que diera respuesta del trámite de la hipoteca y solo le contestaba que estaba muy avanzado. 7.- En octubre de 2013 la actora se percata de daños en el techo del inmueble por lo que el 01 de diciembre de 2013 tuvo que desocuparlo. 8.- A mediados del mes de diciembre de ese año la actora le requirió vía telefónica a la demandada que le informara sobre el trámite del traspaso de la hipoteca y le reparara los daños de la casa a lo que ella respondió que lo haría lo más pronto posible. 9.- Después de varios requerimientos a la demandada vía telefónica y al ver la actora que no se pretendía cumplir con lo pactado en marzo de 2013 decide suspender los pagos parciales que realizaba. 10.- Las partes han tratado de conciliar pero no han podido porque la demandada pretende que le sigan pagando aunado a que al acudir a las oficinas del FOVISSSTE dijeron que como la actora no contaban con las prestaciones en dicha institución era imposible que fuera subrogado el adeudo. 11.- El hecho del incumplimiento de la demandada ha obligado a la actora a rentar otra vivienda y de buena fe la actora ha hecho mejoras al inmueble pues le ha puesto protección a las ventanas por un precio de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS). 12.- Toda vez que la demandada ha incumplido con el contrato de compraventa es por lo que la actora

desea rescindirle aunado a que la subrogación aludida ya no será posible realizarse. 13.- Atendiendo a la negativa de la demandada de pagar los daños del inmueble, y realizar la subrogación respectiva la actora desea que por el presente juicio se de por terminado con dicho contrato. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 11 de diciembre de dos mil diecisiete 2017, se emplaza a NORMA EDITH SÁNCHEZ RAMÍREZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

304-B1.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

PAULA MATA DE CARMONA.

Dando cumplimiento al auto de fecha cinco 05 de diciembre del año dos mil diecisiete, emitido en el expediente número 170/2017, relativo a la Vía Sumaria sobre Usucapión, promovido por ROSA MARÍA OSORIO GRAJALES en contra de PAULA MATA DE CARMONA; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) Se demanda la USUCAPIÓN del inmueble denominado "Ex Ejido Tlalpizahuac" ubicado en calle Francisco León de la Barrera Sector Zona 2, Manzana 73, Lote 13, Colonia Darío Martínez, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B) De Martín Cortes Navarrete, en razón de existir Litis Consorcio Pasivo necesario, por ser la persona con la que la suscrita celebre contrato de compraventa y quién me entrego la posesión del inmueble. C) Su Señoría ordene la cancelación de la inscripción registral inscrita a favor del actual titular. D) Se reclama el pago de gastos y costas que origine el presente juicio; quién deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, la cual se publicará por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, así como en el boletín judicial. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aún las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha del Acuerdo: cinco 05 de diciembre de dos mil diecisiete.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

299-B1.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Emplazar por medio de edictos a: ROSENDO LOZANO RAMÍREZ.

Que en los autos del expediente número 370/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL -OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por LOZANO RODRÍGUEZ MARINA con contra de ROSENDO LOZANO RAMÍREZ, ordenándose la publicación por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: 1.- El OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LAS ESCRITURA DE COMPRAVENTA respecto del inmueble ubicado en la calle SUR 94, MANZANA 7, LOTE 14, COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, TERCERA SECCION, LETRA "B", C.P. 55130, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. 2.- DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, la cancelación de la inscripción que obra a favor del C. ROSENDO LOZANO RAMIREZ, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, para que en su lugar se haga la inscripción a favor de la suscrita. 3.- El pago del costo de las escrituras correspondientes respecto de los bienes inmuebles materia del presente juicio, ante el Notario de nuestra elección. 4.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Bajo los siguientes HECHOS: I.- En fecha veinte de septiembre del 2002, el C. ROSENDO LOZANO RAMIREZ, celebro contrato de compraventa con la suscrita, respecto de la casa y terreno que se encuentra ubicado en la calle SUR 94, MANZANA 7, LOTE 14, COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, TERCERA SECCION, LETRA "B", C.P. 55130, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: A).- AL NORTE: en quince metros con lote 13; B).- AL SUR: quince metros con estacionamiento; C).- AL ORIENTE: ocho metros con lote 15; D).- Y AL PONIENTE: ocho metros con calle Sur 94. II.- En el mencionado contrato de compraventa se señaló como precio la cantidad de \$380,000.00 (TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue cubierta de la siguiente manera: a).- En el momento de la firma del presente contrato se pagó la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que recibió en efectivo la suscrita para la operación de la compraventa, a la firma del contrato de compraventa. b).- El dinero restante, es decir la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se cubrió mediante el pago de veinticuatro mensualidades, tal y como se puede observar en la cláusula segunda apartado "b" del contrato de compraventa, mensualidades a razón de \$7,916.00 (SIETE MIL NOVECIENTO DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.). Estos pagos se realizaron a partir de los primeros cinco día de cada mes, empezando a realizarse dichos pagos a partir del mes de octubre del 2002, hasta la total conclusión del mencionado adeudo, tal y como se puede observar de la cláusula segunda apartado "b" del mencionado contrato de compraventa. III.- Al momento de la firma del contrato referido la suscrita tomo plena posesión del inmueble materia del presente juicio, teniendo más de catorce años viviendo en dicha propiedad, cubriendo puntualmente cada uno de los pagos establecidos en la Cláusula II apartado "B" del contrato multiseñalado. IV. En el contrato arriba mencionado se estableció que al momento de efectuarse la firma del contrato respectivo, se transmitiría la posesión del citado inmueble, así como el uso y disfrute del mismo. V. Es de mencionarse a su Señoría, que la parte demandada hasta el momento no ha querido cumplir con el otorgamiento y firma de escritura, a pesar de como lo menciona la cláusula sexta del contrato referido, la

parte demandada ha hecho caso omiso en acudir con su documentación respectiva a otorgar la firma y escritura ante Notario, ya que en dos ocasiones se le ha citado para acudir con dichos fedatarios sin que haya acudido a la cita pactada. VI. En virtud de que el inmueble materia del multicitado contrato privado de compraventa se encuentra inscrito a favor del demandado, tal y como se acredita con la ESCRITURA ORIGINAL NÚMERO 2913, VOLUMEN 50, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 1985, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FEDERICO P. VELARDE CRUZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 37, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, INSCRITA CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00336154 que se agrega al presente curso, de donde se desprende la propiedad de la parte demandada ROSENDO LOZANO RAMIREZ, de ahí, es que se reclama la cancelación de dicha inscripción para que en el momento oportuno se inscriban el inmueble a nombre de la suscrita. VII. De conformidad con la cláusula SEPTIMA del multicitado contrato de compraventa, es competente para conocer del presente negocio su Señoría, por así sujetarse las partes y por haber renunciado en forma expresa a cualquier otro tipo de jurisdicción que pudiesen tener. De todos y cada uno de los hechos mencionados anteriormente tienen conocimiento los CC. MARIA DOLORES MONASTERIO RANGEL, persona que tiene su domicilio en la calle de CALZADA DE LA MINA M22, LT. 9, COLONIA BARRIO LA CONCEPCIÓN, C.P. 56000, TEZPYUCA, ESTADO DE MEXICO Y OSWALDO FRAGOSO CEDILLO, quien tiene su domicilio en la calle EMILIANO ZAPATA, MZ 21, LT. 27, COLONIA CENTRAL MICHOACANA, C.P. 55170, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a un día del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: nueve de marzo del dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

1656.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

(NOTIFICACIÓN)

En los autos del expediente 578/14, relativo al SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MICAELA REYES MENDEZ (ejecución de sentencia en la vía de apremio), promovido por DIANA FUENTES BRISEÑO, siendo que en proveído de dos de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó la notificación a NEFTALI FUENTES ACOSTA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, en el cual DIANA FUENTES BRISEÑO peticiona se lleve a cabo la venta del bien adjudicado y el monto que resulte se divida en términos del testamento. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, con domicilio en

Avenida Paseo del Ferrocarril, Entrada 95, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México, a manifestar lo que a su derecho convenga en relación a la solicitud de ejecución de sentencia en la vía de apremio, además deberá designar perito de su parte o se ponga de acuerdo con los interesados para que sea un solo perito y se emita nuevo avalúo, lo anterior a razón que el dictamen que obra en el sumario a caducado en el plazo de su vigencia, lo anterior por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, la ejecución se seguirá en rebeldía, asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio del lista y Boletín Judicial.

Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la citación. Se expiden a los once días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Auto que ordena la publicación dos de octubre de dos mil diecisiete, expedido por la Licenciada MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ.-Segundo Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

1655.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

NATIVIDAD ZUÑIGA DE MENDOZA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que MA. ELENA GAMA MARTINEZ y ADELA GAMA MARTINEZ, demanda en los autos del expediente número 495/2016, lo relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, respecto del Contrato Privado de Compraventa de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y siete, sobre el inmueble ubicado en CALLE FLORIPONDIO 133, COLONIA TAMAULIPAS, SECCION LAS FLORES, CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 14.

AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 16.

AL ORIENTE: 8.00 METROS CON 44.

AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE FLORIPONDIO.

Con una superficie total de 136.00 metros cuadrados.

La parte actora MA. ELENA GAMA MARTINEZ y ADELA GAMA MARTINEZ, demanda de NATIVIDAD ZUÑIGA DE MENDOZA, la prescripción positiva del inmueble materia de la presente juicio, y como consecuencia, la cancelación y tildación de inscripción que obra actualmente en la oficina del Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, cuyo inmueble se encuentra inscrito con la Partida 182, Volumen 94, Libro 1, Sección Primera, Lote 15, manzana 84, Colonia Tamaulipas Sección Las Flores, Calle Floripondio, lo que acreditado con el Contrato Privado de compraventa de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y siete, que celebro con la ahora demandada; por lo que tienen la posesión de dicho inmueble de manera pública, física, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpida, realizando actos de dominio sobre el inmueble referido.

Ignorándose el actual domicilio de la demandada, por lo que por auto de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación

a la demanda seguida en su contra; apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRECÉ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO; FECHA DE ACUERDO: 02 DE FEBRERO DE 2018.

FECHA DE ACUERDO: 02 DE FEBRERO DE 2018.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

303-B1.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a SANTIAGO ROMERO GARCÍA que en el expediente 584/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUIS MANUEL BENÍTEZ SÁNCHEZ le demanda: a).- La usucapión respecto del inmueble ubicado en Calle Sur 20, zona 02, lote 13, manzana 71, Colonia San Miguel Xico Segunda Sección en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 10.00 metros con lote 12; al SURESTE: en 14.54 metros con Calle Sur 20; al SUROESTE: en 10.04 metros con lote 14; al NOROESTE: en 14.50 metros con lote 15; teniendo una superficie total de 146 metros cuadrados; b).- Que la sentencia ejecutoriada que sea declarada a su favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sirviendo esta como justo título; c) En caso de oposición, el pago de gastos y costas Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha once 11 de abril del año dos mil 2000, el señor SANTIAGO ROMERO GARCÍA celebro contrato privado de compraventa sin reserva de dominio con la codemandada MARÍA GELA BENÍTEZ CASTAÑEDA, respecto del inmueble ubicado en Calle Sur 20, lote 13, manzana 71, Colonia San Miguel Xico Segunda Sección en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 2.- Que en fecha veintiséis 26 de marzo de dos mil nueve 2009, LUIS MANUEL BENÍTEZ SÁNCHEZ celebro contrato privado de compraventa con la codemandada MARÍA GELA BENÍTEZ CASTAÑEDA respecto del inmueble ubicado en Calle Sur 20, lote 13, manzana 71, Colonia San Miguel Xico Segunda Sección en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 3.- Inscrito ante el Instituto de la Función Registral con el folio real electrónico 00089852. 4.- Refiere que su posesión ha sido en concepto de propietario, pacífica, continua, pública; Toda vez que tiene más de cinco años ocupándolo a título de dueño, puesto que cumple con los requisitos de ley para usucapir, se ve en la necesidad, de demandarle mediante este vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho 28 de febrero de dos mil dieciocho 2018, se emplaza a SANTIAGO ROMERO GARCÍA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia



íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los siete 07 días del mes de marzo de dos mil dieciocho 2018, haciéndolo constar la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTIOCHO 28 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO 2018; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

302-B1.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FRANCISCO MANUEL COSIO VÁZQUEZ Y ENRIQUE BARCENAS LÓPEZ.

Por este conducto se le hace saber que JOSÉ JIMÉNEZ PÉREZ, le demanda en el expediente número 1027/2016, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ JIMÉNEZ PÉREZ, CONTRA FRANCISCO MANUEL COSIO VÁZQUEZ y ENRIQUE BARCENAS LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en LOTE 50, MANZANA 30, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene una superficie total de 136.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con LOTE 49; AL SUR: 17.00 metros con LOTE 51; AL ORIENTE: 08.00 metros con CALLE HACIENDA DE TOMACOCO; AL PONIENTE: 08.00 con LOTE 27.

La parte actora manifiesta que con fecha 8 de febrero del año 2000, celebro contrato privado con los demandados ENRIQUE BARCENAS LÓPEZ, respecto del inmueble motivo de este asunto, entregándole en esa fecha la posesión del mismo en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándose el ahora actor, como legítimo propietario del citado inmueble, ya que dice haber pagado todos y cada uno de los impuestos generados; la posesión dice poseerla en forma pacífica, continua e interrumpida y de buena fe.

El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, bajo los siguientes datos registrales: folio electrónico 140087, a nombre de FRANCISCO MANUEL COSIO VÁZQUEZ.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 05/ABRIL/2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

301-B1.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MICAELA RODRÍGUEZ INFANTE y ENRIQUE FUENTES FLORES.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que HILDA JACINTO MALDONADO Y CECILIO SOLÍS LIBRADO, demanda en los autos del expediente número 925/2017, lo relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto del LOTE DE TERRENO CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO LOTE 4 DE LA MANZANA 258, DE LA COLONIA REFORMA DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE ORIENTE 17, NUMERO 212, DE LA COLONIA REFORMA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 3.  
AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 5.  
AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE ORIENTE 17.  
AL OESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 51.

Consta de una superficie Total 120.00 m2.

La parte actora HILDA JACINTO MALDONADO, demanda la usucapión en contra de MICAELA RODRÍGUEZ INFANTE Y ENRIQUE FUNES FLORES respecto LOTE DE TERRENO CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO LOTE 4 DE LA MANZANA 258, DE LA COLONIA REFORMA DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE ORIENTE 17, NUMERO 212, DE LA COLONIA REFORMA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, propiedad y posesión que lo que acredita con el Contrato Privado de compra venta, de fecha 17 de enero de 2006, que celebró con MICAELA RODRÍGUEZ INFANTE y ENRIQUE FUNES FLORES.

Ignorándose el actual domicilio de los codemandados MICAELA RODRÍGUEZ INFANTE y ENRIQUE FUNES FLORES, por lo que por auto de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. FECHA DE ACUERDO: 02 DE ABRIL DE 2018.

FECHA DE ACUERDO: 02 DE ABRIL DE 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

300-B1.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 908/2013.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FLORES GÓMEZ MARÍA DE LOURDES Y ESTEBAN MARIO FARCIERT CÓRDOVA, en contra de GABILONDO VIZCAYNO FERNANDO FRANCISCO, OFELIA BEATRIZ ESPINOZA Y/O OFELIA BEATRIZ ESPINOSA VEGA Y PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE 908/2013, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha dieciocho de abril del dos mil dieciocho ordenó: sacar a sacar a remate EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO el inmueble materia de la presente ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO CATORCE, DE LA MANZANA CATORCE (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE VALLE ESCONDIDO", PRIMERA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral de dicha entidad como LOTE 14 UBICADO EN LA MANZANA XIV, COLONIA LOMAS DE VALLESCONDIDO MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO haciéndose del conocimiento de los postores que el precio del inmueble para esta segunda almoneda fue la cantidad de \$7'929,600.00 SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y que para poder participar como postores los interesados deberán exhibir billete de depósito por el equivalente al diez por ciento de dicha cantidad y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, fecha que señala en atención en lo dispuesto por el artículo 486 fracción V del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

1755.-25 abril y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MARGARITA OROZCO TELLO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil diecisiete se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 149/2017 promovido por Boris Vidal Ramírez Y Fernando Santos Santos por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial de usucapión sobre el inmueble ubicado en Calle Valle de Oka, Lote 21, Manzana 8, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; b).- La declaración judicial que ordene la cancelación de propiedad en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Delegación Ecatepec del inmueble ubicado en Calle Valle de Oka, Lote 21, Manzana 8, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; c).- La declaración judicial que ordene la cancelación de las anotaciones marginales por prescripción que pesan dentro del folio real electrónico número 00335545, referente al inmueble materia de la litis; d).- La declaración judicial que ordene la inscripción de propiedad en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Delegación Ecatepec del inmueble antes mencionado de que la suscrita es propietaria del

bien inmueble Calle Valle de Oka, Lote 21, Manzana 8, Colonia Valle de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- La posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de litis la adquirí mediante contrato privado de compra venta en fecha 19 de agosto del año 1986, celebrado entre los suscritos y el señor Manuel Flores Reynoso; 2.- Manifiesto que tengo más de veintiocho años detentado la posesión del bien inmueble mencionado de buena fe y en la calidad de propietarios con la calidad que exige la ley; 3.- El bien inmueble materia de la presente litis cuenta con las medidas y colindancias sigüientes: al norte: 17.50 metros con lote 22, al sur: 17.50 metros con calle lote 20, al oriente: 7.00 metros con lote 16 y al poniente: 7.00 metros con calle Valle de Oka; 4.- Desde el 19m de agosto del año 1986, hemos tenido posesión de buena fe, en nuestro carácter de propietarios de forma pacífica, pública, continua e interrumpidamente, así como de los pago de impuestos que este genera, 5.- El inmueble se encuentra inscrito como se menciona por lo que se acompaña a la presente demanda un certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; 6.- Solicito a su Señoría sirva señalar mediante resolución la cancelación de anotaciones por haber operado la extinción por el transcurso del tiempo; 7.- A la fecha jamás se nos ha reclamado la propiedad ni la posesión del inmueble de la litis mucho menos ah existido la interrupción de dicha posesión. 8.- Por lo anterior expuesto venimos a promover el presente juicio a fin de que previo tramites de ley, se declare la sentencia definitiva que hemos adquirido la propiedad del mismo y la misma me sirva en el futuro como título de propiedad.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL PUBLIQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2017.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA. 1621.- 17, 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

C. MIGUEL VILCHIS FABILA, SE LE HACE SABER QUE: En el expediente 1067/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por LUCERO JUAN ANTONIO en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, por auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete, el Juez ordenó que la notificación y vista al señor MIGUEL VILCHIS FABILA, se realice en términos del artículo 2.375 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud del divorcio incausado y de la propuesta de convenio, haciéndole saber que dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá desahogar la vista, manifestando lo que a sus intereses convenga respecto del divorcio solicitado y la propuesta de convenio que presentó LUCERO JUAN ANTONIO, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial y continuándose el procedimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 2.374, 2.375, 2.376, 2.377 y demás relativos del Código Procesal Civil; para tal efecto se le hace de su conocimiento que la primera audiencia de avenencia se fijará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, tal como lo previene el artículo 2.375 de la ley en cita.

En tal virtud se le hace saber que LUCERO JUAN ANTONIO solicita de MIGUEL VILCHIS FABILA la disolución del vínculo matrimonial que la une con MIGUEL VILCHIS FABILA, acompañando a su solicitud la propuesta de convenio para efecto de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, la cual sustancialmente dice: "Cláusula PRIMERA.- La patria potestad de sus menores hijos será conservada por ambos... la Guarda y Custodia de ALEJANDRO, DIANA LIZBETH y JOSÉ ABRAHAM todos de apellidos VILCHIS JUAN... quedará a cargo de la señora LUCERO JUAN ANTONIO; SEGUNDA.- La casa que servida de habitación a MIGUEL VILCHIS FABILA... será en calle Independencia 309 (entre Cristóbal Colón e Isabel la Católica), Barrio de San Miguel en Zinacantepec, Estado de México... La casa que servirá de habitación a la señora LUCERO JUAN ANTONIO... será en calle Puerto de Manzanillo número 807, Colonia San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México; TERCERA.- Los divorciantes reconocen no existe obligación alimentaria entre ambos... la obligación alimentaria del C. MIGUEL VILCHIS FABILA para ALEJANDRO, DIANA LIZBETH y JOSÉ ABRAHAM todos de apellidos VILCHIS JUAN se cubrirá mediante la entrega por parte del deudor alimentario de la cantidad que resulte de TRES DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ZONA; cantidad que deberá ser entregada de manera mensual al cónyuge solicitante, dentro de los primeros cinco días hábiles en el domicilio de éste; previo entrega del recibo correspondiente. Cantidad que será incrementada en términos del aumento que anualmente sufra el salario mínimo vigente en la zona; CUARTA.-A efecto de garantizar la pensión... se otorgará una fianza por el monto que importe un año de pensión alimenticia; QUINTA.-... la Convivencia familiar entre ALEJANDRO, DIANA LIZBETH y JOSÉ ABRAHAM todos de apellidos VILCHIS JUAN y el divorciante... se desarrollará los días sábados de cada semana, en un horario de las 12:00 horas a las 16:00 horas en el domicilio que habita con su progenitora... Vacaciones de verano, invierno y semana santa, ésta se dividirán en dos periodos al 50% cada uno; conviviendo de manera alternada... Días festivos y cumpleaños de los menores de igual manera convivirá de manera alternada con sus progenitores... El día del padre y cumpleaños de este; las menores convivirán con su padre. El día de la madre y cumpleaños de esta hará lo propio con su progenitora; SEXTA.- Durante la vigencia del matrimonio no se adquirieron bienes, razón por la cual no se hace pronunciamiento respecto de la administración y liquidación de sociedad conyugal; SÉPTIMA.- Ambas partes se comprometen a otorgarles a la menores todos los cuidados... OCTAVA.- Ambos solicitante se comprometen a guardarse respeto mutuo durante y después del procedimiento..."

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Se expiden en la Ciudad de Metepec, México a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.-RÚBRICA.

1807-27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1576/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DELGADO respecto del matrimonio celebrado con LETICIA HERRERA RODRÍGUEZ, solicitando la disolución del vínculo matrimonial. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la siguiente manera 1.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en

CALLE AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS MANZANA 04 LOTE 08, COLONIA SAN MIGUEL XICO PRIMERA SECCIÓN MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. Asimismo, se procede a transcribir la propuesta de convenio adjuntada del escrito de solicitud, que contiene las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Respecto a la guarda y custodia, los hijos habidos de matrimonio son mayores de edad, por lo que no se hace propuesta al respecto. SEGUNDA.- Por lo que hace a la pensión alimenticia, en virtud que los hijos habidos en matrimonio son mayores de edad, no se hace propuesta al respecto. TERCERA.- Respecto a los alimentos entre cónyuges, propongo que no se señalen alimentos entre las partes, ya que desde hace veinte años que nos separamos, además de que ambos trabajamos para solventar nuestras necesidades. CUARTA.- Por cuanto hace a la sociedad conyugal, se hace conocimientos que dentro del matrimonio no se adquirieron bienes, por lo que no existen bienes dentro de la sociedad conyugal. QUINTA.- Por cuanto hace a quien de los cónyuges seguirá habitando el último domicilio conyugal, propongo que sea la suscrita LETICIA HERRERA RODRIGUEZ. En mérito de lo anterior, se notifica a LETICIA HERRERA RODRIGUEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a desahogar la vista de la solicitud de divorcio manifestando lo que a su derecho corresponda, así como para que adicione o modifique lo que considere pertinente al convenio exhibido. Del mismo modo se le previene al cónyuge citado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por listas y Boletín Judicial.

Y se ordena que las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintidós 22 de marzo del año dos mil dieciocho.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha siete 07 de marzo del año dos mil dieciocho 2018.-SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

341-B1.-27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A EDUARDO ANTONIO MORENO.

Se le hace saber que en el expediente número 120/2014 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD ABSOLUTA, promovido por RAFAEL MORENO HERNANDEZ, en contra de EDUARDO ANTONIO MORENO y SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE JOSE MORENO HERNANDEZ REPRESENTADA POR SU ALBACEA FIDEL MORENO HERNANDEZ, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber al demandado EDUARDO

ANTONIO MORENO, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, demandándole las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta del contrato de donación de fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco, celebrado entre JOSÉ MORENO HERNÁNDEZ como donante y el demandado EDUARDO ANTONIO MORENO como donatario, respecto de un terreno denominado "TEPA", ubicado en el Pueblo de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, cuyas medidas son las siguientes: Por el lado Norte, y colindando con la señora TERESA MORENO HERNANDEZ 34 mts. por el lado Sur colinda con el Sr. JOSE GUADALUPE VALENCIA MORENO 34 MTS. y por el lado Oriente colinda con el Sr. LEONIDES RIOS finado 11.60 mts. y por el lado Poniente con calle Iturbide, 11.60 mts. aclarando que el documento manuscrito de fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco, es el mismo a que se refiere en la prestación A); B).- La nulidad absoluta el contrato de donación de fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco, celebrado entre JOSE MORENO HERNANDEZ como donante y el demandado EDUARDO ANTONIO MORENO como donatario, respecto de un terreno denominado "TEPA", ubicado en el Pueblo de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, y que cuenta con los siguientes linderos y colindancias: Al norte 34 mts. con Teresa María Moreno Hernández; Al sur en 34 mts. con José Guadalupe Valencia Moreno; Al oriente en 11.60 mts con Leónides Ríos; Al poniente 11.60 mts con Calle Iturbide; C).- Se relama la NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, tramitado por EDUARDO ANTONIO MORENO bajo el expediente 47/2012 del índice del Juzgado Tercero Civil de Texcoco, México; D), se reclama la restitución del inmueble no como una prestación autónoma, sino como una consecuencia de la nulidad de los documentos a que se refieren en las prestaciones A) y B); E).- La nulidad del registro que obra en los archivos de la Oficina de Catastro en el Municipio de Acolman, Estado de México, a nombre de EDUARDO ANTONIO MORENO, relacionados con el inmueble descrito en la prestación A de la presente demanda, con clave catastral 080 10 031 27 00 0000, en virtud de que la nulidad destruye los efectos de los actos retroactivamente; F).- La nulidad del registro que obra en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, a favor del demandado EDUARDO ANTONIO MORENO, bajo el folio real electrónico 43208 de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, por ser un efecto de la nulidad del contrato y del juicio a que se refieren las prestaciones B y C del presente capítulo; G).- El otorgamiento y firma de escritura respecto de una fracción del lote de terreno denominado "TEPA", ubicado en la Calle Iturbide, en Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 37.90 metros con Teresa Moreno Hernández; AL SUR: 34.00 metros con Florita Moreno Hernández; AL ORIENTE: 11.60 metros con Jesús Ríos; AL PONIENTE: 11.60 metros con Calle Iturbide. Con una superficie aproximada de cuatrocientos metros cuadrados; H).- El pago de los gastos y costas y honorarios que origine el juicio con motivo de la falsedad de los contratos.

Se deja a disposición del demandado citado en líneas anteriores, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, se expiden en Texcoco, México, a los veintiséis de junio del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por autos de veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

342-B1.-27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

PAULO CESAR CASTAÑEDA SOTO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce de abril de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 1504/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIA BOLAÑOS TECANHUEY, denunciado por MARIA LUISA TECANHUEY COTZONI, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle la radicación de la sucesión a bienes de PATRICIA BOLAÑOS TECANHUEY a efecto de que comparezca a deducir los derechos que le pudieren corresponder. Toda vez que la denunciante refirió que la de cujus procreó un hijo el cual actualmente es menor de edad y lleva por nombre ERIK IVAN CASTAÑEDA BOLAÑOS, entroncamiento que se demuestra con el acta de nacimiento del menor y que la autora de la sucesión falleció el veinte de mayo de dos mil diecisiete, en Boulevard Prados de Aragón número veintinueve, Prados de Aragón, en este Municipio de Nezahualcóyotl. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como presunto heredero se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de justificar y deducir sus posibles derechos hereditarios y señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de abril de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOAQUIN HERNANDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

1804.-27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
EDICTO**

En el expediente número 471/2017, relativo a las Diligencias Preliminares de Consignación de Pago promovido por DECIDERIO VÍCTOR DE LA BARRERA GOMEZ a favor de EVA RIVERA OCTAVIANO. El Juez Civil de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, ordenó citar por edictos a la beneficiaria, tomando en consideración que de autos SE DESPRENDE LA NECESIDAD DE CITAR POR MEDIO DE EDICTOS ya que no es posible llevar a cabo la notificación respectiva dado que se ignora el domicilio actual de la beneficiaria de tal forma que de los hechos de la demanda se advierte que el nueve de junio de dos mil quince la beneficiaria y el promovente CELEBRARON UN CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA del inmueble que se ubica en Calle Francisco Villa, sin número en la población de San Nicolás Tlazala, Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México; y dado que desde el mes de junio del año dos mil diecisiete la beneficiaria dejó de acudir a recibir los pagos que se acordaron en realizarse de manera mensual en el domicilio del promovente y con la finalidad de evitar una acción rescisoria acude por medio de las presentes a consignar pago de los meses de junio, julio y agosto de dos mil diecisiete por la cantidad total de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

De lo anterior, el Juez ordenó publicar edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, debiendo publicarlo por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a fin de que reciba o vea depositar la cantidad consignada por concepto de pago parcial del contrato de promesa de compra venta celebrado, apercibida que de no comparecer en el término indicado se tendrá por hecha la consignación que refiere.-Edictos que se expiden a los dieciséis días de mes de abril de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LICENCIADO OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de abril de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

1806.-27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE MANUEL ARGOYTIA  
MONTESD DE OCA, SEÑORA MARIA ASSEN DE ARGOYTIA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO) bajo el expediente número 472/2013 promovido por FRANCISCO JAVIER FRAGOSO JIMENEZ contra DULCE MARIA ARGOYTIA FERNANDEZ y OTROS, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración judicial mediante sentencia definitiva que el señor FRANCISCO JAVIER FRAGOSO JIMÉNEZ, es legalmente propietario de la fracción de terreno ubicado en calle ABASOLO, SIN NÚMERO, Y MATAMOROS EN ECATEPEC, MEXICO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 1,552.32 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, EN MEDIDA DE 63.20 METROS CON CALLE ABASOLO; AL SUR: EN MEDIDA 18.30, METROS CON MANUEL ARGOITIA MONTES DE OCA; AL SUR: EN MEDIDA 36.60 METROS CON MANUEL ARGOITIA MONTES DE OCA; AL ORIENTE: EN MEDIDA DE 66.00 METROS CON VERÓNICA, ARACELI y VIOLETA DE APELLIDOS FRAGOSO JIMÉNEZ, AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS EL PRIMERO MEDIDA DE 56.70 METROS CON MANUEL ARGOITIA MONTES DE OCA; EL SEGUNDO DE 6.90 METROS CON JOSE CALIXTO PÉREZ DE BLANCO.- b).-Como consecuencia de lo anterior al entrega de la fracción de terreno de su propiedad, que están ocupando los demandados sin derecho alguno y con todos y cada uno de sus frutos y accesorios legales, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 300.702 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: LA NORTE: EN MEDIDA DE 44.44 LINDANDO CON CALLE ABASOLO, AL SUR: EN DOS TRAMOS EL PRIMERO EN MEDIDA DE 36.691 METROS Y EL SEGUNDO EN MEDIDA DE 6.99 METROS LINDANDO CON MANUEL ARGOITIA MONTES DE OCA, AL ORIENTE: EN MEDIDA DE 7.661 METROS CON SU PROPIEDAD FRANCISCO JAVIER FRAGOSO JIMENEZ.- AL PONIENTE: EN MEDIDA DE 6.841 METROS CON JOSÉ CALIXTO PÉREZ DE BLANCO. c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.- Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Tal y como lo acredita con escritura número 1747 volumen XXXIX de fecha quince de mayo de 1968 expedida por el LICENCIADO ANGEL OTERO RIVERO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DEL DISTRITO DE

TLALNEPANTLA, que contiene la protocolización de las diligencias ad-perpetuam, promovida por JAVIER FRAGOSO FRAGOSO, del terreno antes indicado; 2.- Que el terreno descrito anteriormente tuvo una afectación por la prolongación de la calle Abasolo, de donde se puede comprobar que la superficie afectada fue de 1,677.18 metros cuadrados de donde se desprende que el terreno que quedó en el lado sur, que toda esa parte colinda con calle Abasolo, como se comprueba con la certificación de efectación expedida por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES INGENIERO JUAN MANUEL HUEZO PELAYO, así como el INGENIERO ANTONIO BAUTISTA VALDES, Subdirector de Urbanismo de fecha doce de enero de 1984 dirección de desarrollo urbano; 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el actor que adquirió de su señor padre JAVIER FRAGOSO FRAGOSO, el terreno antes descrito.- 4.- Lo anterior lo comprueba con la sentencia recaída en el juicio ORDINARIO CIVIL, de41 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, bajo el número de expediente 586/93, la cual fue inscrita a su nombre en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD bajo la PARTIDA NÚMERO 524 del volumen 1284 del LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, en fecha 18 de enero de 1995. 5.- En fecha siete de marzo del año 2011, se dio cuenta que la ahora demandada estaba realizando una construcción dentro de su terreno, por lo que solicito a DULCE MARIA ARGOYTIA FERNANDEZ, que ya no siguiera construyendo, ya que donde lo estaba haciendo es terreno de mi propiedad y sin hacer caso desde ese momento me ha impedido rotundamente tener acceso a la fracción de mi terreno.- 6.- Que la posesión que viene reteniendo en su poder la parte demandada en el presente juicio, es en forma dolosa y sin derecho alguno, razón por la cual reclama en esta vía que el actor es el propietario de la fracción del bien inmueble motivo del presente juicio.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 Y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ MISMO EN EL PERIÓDICO RAPSODA, DIARIO AMANECER U OCHO COLUMNAS. DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE (2017) Y VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1803.-27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Se emplaza a: Inmobiliaria Gamsa S.A. de C.V. y Mariano Salgado Esparza.

Hago saber, que en la Tercera Excluyente de Dominio deducida del Expediente marcado con el número 294/2012,

radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por María del Pilar Covarrubias Grosó, el Juez del conocimiento dictó un auto en el que se ordena se emplace a juicio a los ejecutados Inmobiliaria Gamsa S.A. de C.V. y Mariano Salgado Esparza, a través de edictos, a fin de hacerles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, promovida por María del Pilar Covarrubias Grosó, en la tercería excluyente de dominio respecto del cien por ciento del Lote de terreno número trece de la manzana I (i), ubicado en el Fraccionamiento Rancho La Virgen, en Metepec, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que a continuación se expresan: al norte: 17.50 metros con Paseo de Los Cedros, al sur: 19.80 con lote 11, al oriente: con 33.10 con las Huertas, al poniente: con 32.80 con lote 12, teniendo una superficie total de 607.80 metros cuadrados, el cual refiere la tercerista que con fecha 15 de marzo de 1978, presente mi solicitud de compra ante Inmobiliaria Gamsa, S.A. de C.V., respecto del lote 13 de la manzana I (i), ubicado en el Fraccionamiento Rancho la Virgen, en Metepec, Estado de México, con una superficie de 607.80, documental que fue aportado en el procedimiento que se ventilo en el Juzgado Octavo de lo Civil con Residencia en Metepec hoy Juzgado Quinto de lo Civil con residencia en Metepec bajo el número de expediente 538/2011 en el que se me reconoce mi derecho como propietaria. Con fecha 24 de julio de 1978 el suscrito celebro contrato de promesa de venta o también denominado para efectos fiscales como un contrato de compra venta a plazos con Inmobiliaria Gamsa, S.A. de C.V. (contrato que le corresponde el número 55), representado por su administrador único el Sr. Humberto Guadarrama Velázquez, persona que tenía acreditada su personalidad en términos del testimonio notarial número 5021 del protocolo a cargo del Licenciado Benito Sánchez Henkel, Notario Número Cinco de la Ciudad de Toluca, Estado de México, respecto del Lote de terreno número trece de la manzana I (i), ubicado en el Fraccionamiento Rancho la Virgen, en Metepec, Estado de México, con una superficie total de 607.80 metros cuadrados. En ese mismo orden de ideas señalo que desde ese momento que se pactó como precio de venta del terreno descrito en numerales anteriores la cantidad de \$251,568.42 (Doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos 42/100 m. n.), mismo que se pagarían de la siguiente forma: La cantidad de \$37,735.26 (treinta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos 26/100 m.n.). El saldo que correspondía a la cantidad de \$213,833.16 (doscientos trece mil ochocientos treinta y tres pesos 16/100 m.n.) por concepto de saldo y la cantidad de \$197,660.10 (ciento noventa y siete mil seiscientos sesenta pesos 10/100 m.n.) por concepto de intereses ya que el saldo sería pagado en mensualidades, por lo que por el predio, se pagó por un total de \$449,228.52 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos veintiocho pesos 52/100 m.n.). Asimismo la hoy suscrita para efectos de dar cumplimiento a la obligación de pago que derivó tanto de la solicitud de compra y del contrato de Promesa de Venta o para efectos fiscales denominado de compra venta a plazos, comencé a pagar desde 11 de marzo de 1978 con un recibo elaborado a mano por los agentes de ventas Inmobiliaria Gamsa, S.A. de C.V. por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de apartado del terreno materia de prescripción, así como que en fecha el día 14 de marzo 1978 comencé a pagar las demás cantidades estipuladas en el contrato, mismo que se comprueba con el recibo Numero 128 por la cantidad de \$37,435.26 (treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 26/100 m.n.) expedido por INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V. a favor de la suscrita. Así mismo también acompaño los ochenta cuatro recibos que se pagaron para liquidar el total del precio pactado y que incluyen los intereses, y mismo que ya fue descrito en el numeral 2 del presente capitulado, mismo que se encuentran del folio número 1759 al 1842, con el que se liquidó el total del precio pactado y que se acompañan como anexo 3. Documentales que fueron aportado en el procedimiento

que se ventilo en el Juzgado Octavo de lo Civil con Residencia en Metepec hoy Juzgado Sexto de lo civil con residencia en Metepec con el número de expediente 538/2011 en el que se me reconoce mi derecho como propietaria por medio de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de marzo de dos mil trece, que se declaró debidamente ejecutoriada por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil trece. Asimismo señalo a su Señoría que en fecha 1 de agosto del año de 1978, la suscrita pago los derechos de traslación de dominio ante la oficina de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, tal como consta en los recibos A8640 y A8700, y que se acompaña como anexo 4, Documentales que fueron aportado en el procedimiento que se ventilo en el Juzgado Octavo de lo civil con Residencia en Metepec hoy Juzgado Sexto de lo Civil con residencia en Metepec con el número de expediente 538/2011 en el que se me reconoce mi derecho como propietaria, que se declaró debidamente ejecutoriada por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil trece. En fecha 29 de agosto de 1979 se me otorgo dos recibos expedido por INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., en el que ampara la cantidad de \$2,230.00 (dos mil doscientos treinta pesos 00/100 m.n.) por concepto de pago de la Conexión del Albañal a la Red y el otro por la cantidad de \$2,140.00 (dos mil ciento cuarenta pesos 00/100 m.n.) por concepto de conexión de la toma de agua del lote materia de la presente litis. Con fecha 18 de mayo de 1992 se me otorgo dos cartas en el que se hace constar que el adeudo mantenido con Inmobiliaria Gamsa, S.A. de C.V. deriva de la compra del lote descrito en el numeral 1 y 2 del presente capitulado ha quedado totalmente liquidado, así como los derechos por concepto de deslinde y documentos que fueron signados por el Licenciado César Augusto Peniche Espejel y que acompañan como Documentales que fueron aportado en el procedimiento que se ventilo en el Juzgado Octavo de lo Civil con Residencia en Metepec hoy Juzgado Sexto de lo Civil con residencia en Metepec con el número de expediente 538/2011 en el que se me reconoce mi derecho como propietaria, que se declaró debidamente ejecutoriada por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil trece. Asimismo manifiesto que me he hecho responsable de los pagos por concepto del impuesto predial del Lote de terreno número trece de la manzana I (i), ubicado en el Fraccionamiento Rancho La Virgen, en Metepec, Estado de México, tal como consta en la tarjeta de cuenta control de pagos expedida por la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México y de los recibos expedidos por el Municipio de Metepec y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México mismo que se acompañan como anexo 7. Documentación con la que se comprobó que la hoy actora ha mantenido la posesión del lote, así como que me he hecho cargo de los impuestos inherentes al lote con la autoridad competente. Documentales que fueron aportado en el procedimiento que se ventilo en el Juzgado Octavo de lo Civil con Residencia en Metepec hoy Juzgado Sexto de lo Civil con residencia en Metepec con el número de expediente 538/2011 en el que se me reconoce mi derecho como propietaria por medio de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de marzo de dos mil trece, que se declaró debidamente ejecutoriada por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil trece. Abundando en lo anterior la hoy actora también se ha hecho cargo del pago por concepto de agua, mantenimiento y descarga de drenaje, así como los derechos de conexión sistema de drenaje y agua potable del predio descrito en el presente curso, tal como consta en las boletas de pago expedidas por el organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec de fecha 18 de agosto de 2011, anexo 8. Documentales que fueron aportado en el procedimiento que se ventilo en el Juzgado Octavo de lo Civil con Residencia en Metepec hoy Juzgado Sexto de lo Civil con residencia en Metepec con el número de expediente 538/2011 en el que se me reconoce mi derecho como propietaria por medio de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de marzo de dos mil trece, que se declaró debidamente ejecutoriada por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil trece. Por lo tanto se señala a su Señoría que la hoy actora comprobó ante el juzgado

correspondiente que me he hecho cargos del pago de los impuestos y derechos del lote, más aun desde la fecha en que se firmó el contrato de compra venta mantuve y mantengo la posesión del inmueble. Asimismo se acredito la posesión con la cedula de declaración Predial expedida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México con número de folio 302346 de fecha 28 de febrero de 1992, siendo signante de la petición mi entonces esposo, se compañía como anexo 9. Documentales que fueron aportado en el procedimiento que se ventilo en el Juzgado Octavo de lo civil con Residencia en Metepec hoy Juzgado Sexto de lo Civil con residencia en Metepec con el número de expediente 538/2011 en el que se me reconoce mi derecho como propietaria por medio de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de marzo de dos mil trece, que se declaró debidamente ejecutoriada por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil trece. Asimismo en fecha 24 de septiembre de 1981 se presentó la solicitud de Licencia de construcción de una barda y la solicitud de alineamiento en el lote hoy materia de la litis, ante la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas. Por lo que ante, mi solicitud debidamente requisitada me extendieron las licencias correspondientes en fecha 5 de octubre de 1981, asimismo anexo los formatos de pago realizados ante esa autoridad y debidamente liquidados de fecha 20 de octubre de 1981, documentos que se acompañan como anexo 10. Documentales que fueron aportado en el procedimiento que se ventilo en el Juzgado Octavo de lo Civil con Residencia en Metepec hoy Juzgado Sexto de lo Civil con residencia en Metepec con el número de expediente 538/2011 en el que se me reconoce mi derecho como propietaria, por medio de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de marzo de dos mil trece, que se declaró debidamente ejecutoriada por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil trece. Asimismo señalo a su Señoría que la hoy actora después de haber realizado las trámites necesarios, por escrito de fecha seis de septiembre de dos mil once presente demanda de Usucapión en contra de Inmobiliaria Gamsa, S.A. de C.V., conociendo del litigio el Juzgado Octavo de lo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial Toluca de Lerdo con Residencia en Metepec en su momento Juzgado Sexto de lo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial Toluca de Lerdo con Residencia en Metepec hoy Juzgado Sexto de lo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial Toluca de Lerdo con Residencia en Metepec bajo el número de expediente 538/2011. En ese tenor no omito manifestar que toda vez que se desconocía el domicilio del demandado se le emplazo por medio de edictos, por lo que una vez realizado el procedimiento correspondiente se dictó sentencia en fecha veinticinco de marzo de dos mil trece, en el que se resolvió en el punto resolutive Segundo declara que se ha consumado la Usucapión a favor de María Pilar Covarrubias Grosco con respecto al Lote de terreno número trece de la manzana I (i), ubicado en el Fraccionamiento Rancho la Virgen, en Metepec, Estado de México, y por ende se me reconoce mi calidad de propietaria, sirviendo dicha resolución como título de propiedad, sentencia que ha quedado debidamente ejecutoriada por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil trece. No omito señalar que debido a que en el resolutive Tercero se señala que debe inscribirse la presente resolución, la misma no se ha podido realizar debido al momento de acudir al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, al momento de estar realizando las gestiones para realizar la inscripción a finales de la primera semana de diciembre de dos mil trece me indicaron que existía una anotación preventiva con respecto al inmueble que hoy es materia de Tercera, motivo por el cual acudo ante este H. Juzgado a defender mis derechos reconocidos como propietaria y sirviendo de título de propiedad la sentencia multicitada. Lo anterior para efectos de que se tenga por desechada la acción intentada en el principal y se ordene y gire oficio a la Oficina Registral en Toluca del Instituto de la Función Registral y se para efectos de que se cancele el aviso preventivo que giro este H. Juzgado. Circunstancia por la que acudo ante esta H. Autoridad para defender mis derechos como única y legitima propietaria del bien mueble que se ventila en el litigio que se ventila ante este H. Juzgado apercibidos que de no

hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificaran las determinaciones judiciales por lista y Boletín, ordenando el Juez del conocimiento se publiquen los edictos que contendrán una relación de la misma, por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, como lo dispone los Artículos 1.168, 1.170 y 1.182 de Procedimientos Civiles. Metepec, México, diecisiete de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO -DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1791.- 27 abril, 9 y 18 mayo.

---

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 103/2016, relativo al juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ VERDUZCO, EN CONTRA DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S.A. DE C.V. y JOSÉ CONCEPCIÓN BOLAÑOS TREJO, reclamando las siguientes prestaciones: I.- Se declare judicialmente en sentencia firme a favor de la suscrita que ha adquirido propiedad del inmueble que se localiza en AXAPUSCO NÚMERO 79 MANZANA 81 LOTE 17 COLONA LOMAS DE ATIZAPAN II SECCIÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas: AL NOROESTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 14; AL SUROESTE EN 20.60 METROS CON ÁREA DONACIÓN; AL SURESTE EN 17.50 METROS CON CALLE AXAPUSCO; AL NORESTE EN 18.00 METROS CON LOTE 16.1. II.- Como consecuencia de la prestación anterior se gira atento oficio al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA Y ATIZAPAN DE ZARAGOZA para su debida inscripción y sirva de título de propiedad de la suscrita; III.- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine. Así mismo, el Juez de conocimiento mediante proveído de fecha treinta de marzo del año dos mil diecisiete, ordenaron emplazar a la parte demandada DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S. A. DE C. V., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demandada los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a sus derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, habiéndose las ulteriores notificaciones aún-las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los Trece Días del Mes De Diciembre del Año Dos Mil Diecisiete. DOY FE.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IRAIS YAZVETH BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

755-A1.-27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 128/2018, promovido por SILVIA GONZALEZ HERNANDEZ relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: PRIVADA SINALOA, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 29.00 METROS CON LEOBARDO BECERRIL CARRASCO, AL SUR: 29.00 METROS CON CAROLINA GONZALEZ HERNANDEZ, AL ORIENTE: 18.00 METROS CON ERNESTINA PIÑA, AL PONIENTE: 18.00 METROS CON PROLONGACION SINALOA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 522.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 13/04/2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA. 1875.-3 y 9 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS.

Que en el expediente número 65/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR LA INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, la señora MA. DEL CARMEN ARELLANO GOROSTIETA, pretende obtener declaratoria de propiedad respecto del inmueble ubicado en el Barrio de La Parra, Municipio de Sultepec, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con PORFIRIO GARCÍA HERNÁNDEZ; AL SUR: 12.00 metros con CAMINO A AMATEPEC; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON PORFIRIO GARCÍA HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 8.00 metros con PORFIRIO GARCÍA HERNÁNDEZ, con una superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados, o que acredita con la resolución de inmatriculación administrativa que se encuentra en el asiento número 6814, a fojas 56 vuelta, volumen XIII, Libro Primero, Sección Primera de fecha quince de marzo del año dos mil dos. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se les hace saber por medio de edictos los que se publican por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria, para los efectos legales ha que haya lugar. Dado en Sultepec, México a veintisiete de abril del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LICENCIADO BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de abril del 2018.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADO BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1898.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 843/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EDUARDO JAVIER MONROY GARCÍA, respecto del terreno que se encuentra ubicado en y bien conocido en La Manzanilla, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: en tres líneas de 118.17, 4.92 y 35.70 metros con Calle Juárez; AL SUR: 345.75 metros con Calle Lic. Ismael Reyes Retana; AL ORIENTE: en veintidós líneas de 61.45, 3.19, 27.63, 19.64, 21.59, 36.23, 43.91, 61.76, 13.36, 16.76, 13.28, 13.60, 16.50, 13.31, 26.15, 34.28, 23.71, 44.30, 22.72, 56.83, 8.30 y 4.59 metros anteriormente con Juan B. Monroy, camino a Dexcani y Calle sin nombre actualmente con Calle sin nombre a Dexcani y Calle sin nombre a La Manzanilla y AL PONIENTE: en tres líneas de 317.43, 23.58 y 3.78 metros con José Enrique Arciniega Noguez. Con una superficie aproximada de 87,436.22 m2 (Ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis metros veintidós centímetros cuadrados). Relación Sucinta de la solicitud: "...HECHOS:...Que en fecha quince de febrero del año dos mil siete, mediante contrato de donación, mi mandante EDUARDO JAVIER MONROY GARCÍA adquirió, el inmueble ubicado y bien conocido en La Manzanilla, Jilotepec, Estado de México, desde entonces lo he venido disfrutando de manera pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe, pública y con el carácter de propietario...". Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

Auto: veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos: Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica. 1872.-3 y 9 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ARIEL GUTIERREZ ZAMORANO ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 383/2018 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble UBICADO EN CAMINO A SAN MATEO, SIN NUMERO COLONIA MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (20.00 m) veinte metros y colinda con AXEL TORRES SANCHEZ; AL SUR: (20.00 m) veinte metros y colinda con Calle camino a San Mateo; AL ORIENTE: (45.00 m) cuarenta y cinco metros y colinda con AXEL TORRES SANCHEZ; AL PONIENTE: (45.00 m) cuarenta y cinco metros y colinda con Mario Ríos; con una superficie total de 900.00 METROS CUADRADOS la que en fecha dos de junio del año dos mil doce, el suscrito mediante contrato privado de compraventa, en calidad de comprador, adquirí del señor AXEL TORRES SANCHEZ, en su calidad de vendedor; y desde la fecha antes precitada he venido poseyendo materialmente y ejerciendo el dominio del inmueble en comento, en forma continua, publica, pacífica, de buena fe, a título de dueño.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas", para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en termino de ley.-Se expiden a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Cuautilán, México, veinticinco de abril de dos mil dieciocho, Licenciada Gabriela García Pérez, Primer Secretario de Acuerdos.-RÚBRICA. 1882.-3 y 9 mayo.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

JORGE VALDIVIA GALICIA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 372/2018, del inmueble denominado "AYAPANGO", ubicado en CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, SAN MIGUEL COATLINCHAN, TEXCOCO, el que adquirió JORGE VALDIVIA GALICIA, el doce de junio de dos mil siete, mediante contrato privado de compraventa, con MIGUEL MANCILLA ORTIZ, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con Ejido Coatlinchan, hoy Secundaria Tlaloc; AL SUR: 10.00 metros y linda con calle Privada, AL ORIENTE: 29.70 metros y linda con RUTH GALICIA MENDOZA, HOY JUAN MELO GALICIA, AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con GUILLERMO CORONA con una superficie total de 300 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA. 1881.-3 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 634/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EMILIO ARCHUNDIA CUEVAS, sobre un bien inmueble rustico denominado "LA ISABELLA" ubicado en la Comunidad, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y superficie son: AL NORTE: 79.16 metros y linda con Julio Cesar Archundia Cuevas; AL SUR: 75.00 metros y linda antes con Juan Miranda Sánchez, actualmente con Remedios Miranda Becerril; AL ORIENTE: 59.88 metros y linda antes con Juan Miranda Sánchez, actualmente con Remedios Miranda Becerril; y AL PONIENTE: 60.00 metros y linda con camino; con una superficie de 4,617.22 m<sup>2</sup> (cuatro mil seiscientos diecisiete metros con veintidós centímetro cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

Auto: cinco (5) de abril de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos: Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica. 1873.-3 y 9 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 76685/04/2018, La C. ALMA OLIVIA OLVERA CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: PARAJE DENOMINADO "LOMAS DE SAN MIGUEL", DENTRO DEL POBLADO DE SAN MIGUEL

AMEYALCO, Municipio de LERMA, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En nueve líneas la primera de 22.88 metros, la segunda de 10.97 metros, la tercera de 11.51 metros, la cuarta de 47.74 metros, la quinta de 15.67 metros, la sexta de 15.29 metros, la séptima de 23.13 metros, la octava de 19.10 metros y la novena de 33.07 metros, todas colindando con MELQUIADES SALAZAR Y JAVIER URIBE, Al Sur: en trece líneas, la primera de 31.64 metros, la segunda de 13.13 metros, la tercera de 17.02 metros, la cuarta de 16.72 metros, la quinta de 12.56 metros, la sexta de 14.71 metros, la séptima de 11.10 metros, la octava de 12.04 metros, la novena de 13.07 metros, la décima de 14.71 metros, la décima primera de 17.07 metros, la décima segunda de 67.75 metros y la décima tercera de 58.56 metros, todas colindando con FRANCISCO CORDERO, MIGUEL CALIXTO Y EL SR. GONZÁLEZ, Al Poniente: en cuatro líneas, la primera de 21.56 metros, la segunda de 11.90 metros, la tercera de 8.67 metros y la cuarta de 15.43 metros, todas colindando con JORGE RABIA TOVAR, Al Oriente: 22.91 metros colindando con FRANCISCO CORDERO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 18 de Abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1798.-27 abril, 3 y 9 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 76684/03/2018, La C. ALMA OLIVIA OLVERA CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: PARAJE DENOMINADO "EL ARENAL", DENTRO DEL POBLADO DE SAN JOSÉ "EL LLANITO", Municipio de LERMA, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 72.31 M. (setenta y dos metros y treinta y un centímetros) COLINDA CON TERRENO DE JAVIER URIBE SÁNCHEZ, Al Sureste: Formado por cinco líneas; la primera de 20.57 M. (veinte metros cincuenta y siete centímetros), la segunda de 7.90 M. (siete metros noventa centímetros), la tercera de 27.56 M. (veintisiete metros cincuenta y seis centímetros), todas las anteriores con terreno de ALMA OLIVIA OLVERA CRUZ, la cuarta de 14.40 M. (catorce metros cuarenta centímetros) con terreno de JUAN GONZÁLEZ y la quinta de 21.07 M. (veinte y un metros siete centímetros) con terreno de PONCIANO ARROYO, Al Noreste: 18.92 metros (dieciocho metros noventa y dos centímetros) con terreno de JAVIER URIBE SÁNCHEZ.-Al Poniente: 30 metros (treinta metros) con terreno de MELQUIADES SALAZAR SÁNCHEZ. Con una superficie aproximada de: 2,468.11 m<sup>2</sup> (dos mil cuatrocientos sesenta y ocho metros once centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 18 de Abril del 2018.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1798.-27 abril, 3 y 9 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 76627/02/2018, La C. RUBICELIA ALBINA TOVAR FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SANTOS DEGOLLADO #207, DENTRO DEL POBLADO DE SANTA MARÍA ATARASQUILLO, Municipio de LERMA, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 20.30 METROS COLINDA CON CALLE SANTOS DEGOLLADO, Al Sur: 18 METROS

COLINDA CON MARÍA LOURDES GUTIÉRREZ LOPEZ, Al Oriente: 11 METROS CON PATRICIA ZARCO GUTIÉRREZ, Al Poniente: 11 METROS COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ. Con una superficie aproximada de: 213.68 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 18 de Abril del 2018.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1798.-27 abril, 3 y 9 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 31047/101/2017, El o la (los) C. HUMBERTO JAVIER OCAMPO HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO LA CERCADA, MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Suroeste: EN CINCO LINEAS DE 10.90, 42.90, 29.50, 17.70 Y 29.20 METROS Y COLINDAN CON CAMINO, Al Sur: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 104.80 METROS Y COLINDA CON ESTHER JUAREZ ALVAREZ Y LA SEGUNDA DE 0.90 METROS Y COLINDA CON CARRETERA, Al Poniente: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 66.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 2.60 METROS Y COLINDAN CON CARRETERA. Superficie Aproximada de: 4,084.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 18 de Abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1802.-27 abril, 3 y 9 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 31048/102/2017, El o la (los) C. HUMBERTO JAVIER OCAMPO HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO LA CERCADA, MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: EN CUATRO LINEAS DE 38.40, 37.15, 30.40 Y 247.37 MTS. Y COLINDA CON ADELA JAIMES CERROS, Sureste: EN 294.25 MTS. Y COLINDA CON ESTHER JUAREZ ALVAREZ, Al Suroeste: EN CUATRO LINEAS DE 13.20, 54.59, 32.33 Y 45.76 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA, Al Noroeste: EN 88.91 MTS. Y COLINDA CON ARROYO, Al Poniente: EN 18.34 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA. Superficie Aproximada de: 27,367.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 18 de Abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1802.-27 abril, 3 y 9 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 29239/52/2017, El o la (los) C. YOLANDA ROMO FLORES ALATORRE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARAJE "LA JOYA DE LA CERCA DE CEDROS" EL SALITRE, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Nte: 97.50 MTS. CON SR. DAVIS, Al Sur: 97.50 MTS. CON ALICIA CORTEZ, Al Ote: 8.00 MTS. CON ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN, Al Pte: 16.00 MTS. CON CARRETERA TONATICO-IXTAPAN. Superficie Aproximada de: UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 18 de Abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1802.-27 abril, 3 y 9 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTOS**

Exp. 438903/7/2017, C. SANDRO MANCILLA JUAREZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE TABASCO SIN NUMERO, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, Municipio de METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 18.80 METROS CON ROSARIO HERNANDEZ MORALES, AL SUR: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 6.70 METROS CON JOSE LUIS MEJIA CASAS Y LA SEGUNDA DE 9.10 METROS CON EUFEMIA FARFAN CASTILLO, AL ORIENTE: 7.80 METROS CON CALLE TABASCO, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 3.82 METROS CON JOSE LUIS MEJIA CASAS Y 4.00 METROS CON GUADALUPE SOLIS SEGURA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 98.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 31 de Enero de 2018.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1811.-27 abril, 3 y 9 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 475594/76/2017, El o la (los) C. ISMAEL JIMENEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE DE PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 50-C EN LA POBLACIÓN DE SANTA ANA TLAPALTITLAN. Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 9.70 MTS con PROSPERO MANDUJANO MILLÁN, Al Sur: 8.69 MTS con AURELIO PLATA, Al Poniente: 8.08 MTS con JUAN MANDUJANO VALDÉS, Al Oriente: 5.55 MTS con ANTONIO MANDUJANO PALMA, Al Oriente: 1.20 MTS con PASILLO DE SERVIDUMBRE DE 27.60 MTS. DE FONDO POR 1.20 MTS. DE ANCHO. Con una superficie aproximada de: 67 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 13 de abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1812.-27 abril, 3 y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "105,051", del volumen 1,871 de fecha 25 de Enero del año 2018, se dio fe de: - - A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes de la señora MARIA ELENA RAMIREZ SEGURA, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores MARIA ANGELICA, CLAUDIA, LAURA ELENA Y JUAN ALBERTO, TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ RAMIREZ Y KARLA TERESA MORA RAMIREZ, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.- B).- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS que se realiza a solicitud de los señores JUAN ALBERTO Y CLAUDIA DE APELLIDOS HERNANDEZ RAMIREZ. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACIÓN EN PERIODICO, POR DOS  
VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1789.- 26 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 60,650, volumen 1,890, de fecha 19 de abril de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores JORGE ALBERTO y JENNIFFER, ambos de apellidos HANSEN BELMAR, en su carácter de Herederos y KATIA PAVLOVA HANSEN BELMAR, en su doble carácter de Heredera y Albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor ALBERTO HANSEN ALBITES, **RADICARÓN** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 24 de Abril de 2018.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

748-A1.- 27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 60,649, volumen 1,889, de fecha 19 de abril de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores JORGE ALBERTO y JENNIFFER, ambos de apellidos HANSEN BELMAR, en su carácter de Herederos y KATIA PAVLOVA HANSEN BELMAR, en su doble carácter de Heredera y Albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MARÍA ELENA BELMAR ARZATE, RADICARÓN** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 24 de Abril de 2018.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

749-A1.- 27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 60,624, volumen 1,884, de fecha 16 de abril de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **NANCY LUCIA, ROCIO y MARCO ANTONIO**, todos de apellidos **DUARTE GARCÍA**, en su carácter de Herederos y **MARÍA MAGDALENA GARCÍA SÁNCHEZ**, en su doble carácter de Heredera y Albacea en la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **MARCOS DUARTE CASTILLO, RADICARÓN** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 24 de Abril de 2018.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

750-A1.- 27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEPOTZOTLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU  
CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 9,713 de fecha 12 de marzo de 2018, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO ACOSTA MENDOZA**, a solicitud de los señores **ELVIA SOTO GARCIA, DAVID ANDRES ACOSTA SOTO Y BRANDON ISRAEL ACOSTA SOTO**, en su calidad, la primera de ellos, de cónyuge superviviente del autor de la sucesión, y los dos últimos como hijos legítimos del autor de la sucesión. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de Ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Edo. de Méx., abril 19 del 2018.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 138  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

751-A1.- 27 abril y 9 mayo.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LA C. ALEJANDRA PACHECO HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 2201 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1297.- SE HACE MENCION QUE DENTRO EL LEGAJO CORRESPONDIENTE TIENE LA PARTIDA 2200.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUNERO 1,358, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NUMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACION POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO", RESPECTO AL LOTE 7, MANZANA 67, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 6.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 8.-

AL SE: 7.00 MTS. CON C. PERU.-

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 32.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. 19 de enero de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

340-B1.-27 abril, 3 y 9 mayo.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LA C. SALGADO ZEPEDA ELOISA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1, Volumen 143, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de febrero de 1971, mediante folio de presentación número: 219.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,568 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DÁVALOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, EN DONDE COMPARECEN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUNBERGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA. QUEDA PROTOCOLIZADA LA LOTIFICACIÓN DE LAS SECCIONES SÉPTIMA Y OCTAVA DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO" DE ACUERDO AL PLANO Y LA RELACIÓN EN DONDE APARECEN LOS LOTES AGRUPADOS EN MANZANAS, CALLES Y ÁREAS DE DONACIÓN.-

EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 91, MANZANA CC (ROMANO).- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 90.

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 92.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON BOULEVARD DE LAS LILAS.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 8.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 09 de abril de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1805.-27 abril, 3 y 9 mayo.